



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2024-MDP/CM [15764 - 12]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 000480-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 15 de marzo de 2024, el Oficio N° 000536-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 21 de marzo de 2024, el Oficio N° 000537-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 000224-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de marzo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° numeral 88.1, indican que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, mediante numeral 26 del art. 9° de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 000480-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2024-MDP/CM [15764 - 12]

Infraestructura, se solicita las gestiones necesarias para la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de trasladar la unidad ejecutora tanto de inversiones como presupuestal a dicha institución para la adquisición de la maquinaria descrita en la IOARR “ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA UN ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, CAMINOS VECINALES Y TROCHAS CARROZABLES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” con CUI N° 2639073, en base al requerimiento de la Gerencia de Gestión Ambiental, Adquisición de UN RODILLO Y MOTO NIVELADORA, con el objetivo de poder mejorar caminos durante las lluvias y otras necesidades en conjunto con otras gerencias, teniendo como finalidad brindar a la población a través de la maquinaria de la municipalidad, un mejor servicio en atender las zonas urbanas y rurales, antes las lluvias contar con dichas unidades.

Que, mediante el Oficio N° 000536-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el presente expediente, a la Gerencia de Gestión Ambiental, para el requerimiento respectivo, para su atención y remisión al Concejo Municipal del Convenio Interinstitucional IOARR “ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA UN ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, CAMINOS VECINALES Y TROCHAS CARROZABLES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” con CUI N° 2639073, teniendo en cuenta la expedición de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000001-2024-MDP/GGA [15764 - 8] de fecha 21 de marzo del 2024.

Que, conforme el Oficio N° 000537-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita el pronunciamiento legal, respectivo.

Que, según el Informe Legal N° 000224-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la PROCEDENCIA, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, de autorizar al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución Financiera del Proyecto de Inversión y traslado de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de Unidad Ejecutora Presupuestal entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel, de la IOARR “ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA UN ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, CAMINOS VECINALES Y TROCHAS CARROZABLES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” con CUI N° 2639073, de conformidad con el artículo 39, artículo 09 inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 007-2024-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo, Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO que la propuesta de transferir la unidad ejecutora y presupuestal, para asegurar el financiamiento, de la IOARR “ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA UN ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, CAMINOS VECINALES Y TROCHAS CARROZABLES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” con CUI N° 2639073, y así poder mejorar caminos durante las lluvias y otras necesidades en conjunto con otras gerencias, tiene como finalidad brindar a la población a través de la maquinaria de la municipalidad, un mejor servicio en atender las zonas urbanas y rurales, antes las lluvias contar con dichas unidades, recomendando al pleno del Concejo Municipal la



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2024-MDP/CM [15764 - 12]

Viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución Financiera del Proyecto de Inversión y traslado de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de Unidad Ejecutora Presupuestal entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel, de la IOARR "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA UN ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, CAMINOS VECINALES Y TROCHAS CARROZABLES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N° 2639073, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de marzo del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y TRASLADO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y DE UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL, de la IOARR denominada "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA UN ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, CAMINOS VECINALES Y TROCHAS CARROZABLES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N° 2639073.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2024-MDP/CM [15764 - 12]

GDTI

GGA

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 16:24:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-03-2024 / 16:05:59